

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

### Resolución

٦							
ı	N	11	m	Δ	r	n	•
				•		.,	•

Referencia: RM EX-2019-58251390-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DE MAR DEL PLATA Y UN NAC. DE LUJÁN - MAGÍSTER EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, las Resoluciones de la Secretaría de Políticas Universitarias N° RESOL-2019-193-APN- SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019 y N° RESOL-2020-176-APN-SECPU#ME del 3 de diciembre de 2020, el Expediente N° EX-2019-58251390-APN-DAC#CONEAU, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior UNMDP N° 828/19 y Resolución del Honorable Consejo Superior UNLU N° 373/19.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 524 del 20 de mayo de 2020, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera

con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos y efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° RESOL-2019-193-APN- SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° RESOL-2020-176-APN- SECPU#ME del 3 de diciembre de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado las carreras respectivas por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior  $N^{\circ}$  24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto  $N^{\circ}$  438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 524 del 20 de mayo de 2020 al título de posgrado de MAGÍSTER EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, pertenecientes a la carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2020-85415414-APN-DNGU#ME) de la presente

Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos y de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 524 del 20 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado TÍTULO: MAGÍSTER EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - Modalidad a Distancia

## Requisitos de Ingreso:

Los graduados de carreras Universitarias Nacionales y Privadas dictadas en el país y en el exterior que otorguen títulos reconocidos de grado universitario afines a la carrera, de acuerdo con las normativas vigentes Resolución del Honorable Consejo Superior de UNLu 179/16, Ordenanza de Consejo Superior 600/14 de la UNMdP y Resolución Ministerial 160/11. El Comité Académico de la carrera será el encargado de evaluar las titulaciones y la experiencia de los postulantes.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CURSOS OBLIGATORIOS				
Gestión de la Tecnología y de la				
Innovación 1: Introducción a los	Cuatrimestral	48	A Distancia	
Sistemas Tecnológicos Innovadores				
Gestión de la Tecnología y de la	Cuatrimestral	48	A Distancia	
Innovación 2: Gestión de la Innovación				
Gestión de Proyectos, de Riesgos y de	Cuatrimestral	42	A Distancia	
Incertidumbres		42		
Gestión del Conocimiento y Propiedad	Cuatrimestral	48	A Distancia	
Intelectual		40		
Economía Circular e Innovación	Cuatrimestral	42	A Distancia	
Sustentable		42		
Políticas y Marco Normativo de Ciencia,	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Tecnología e Innovación				
Tecnologías Emergentes 1:	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Nanotecnología y Materiales Avanzados			A Distancia	
Tecnologías Emergentes 2: Industria 4.0	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Tecnologías Emergentes 3: Diseño	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Avanzado para la Innovación				
Sustentable				
		·	<u>'</u>	
SEMINARIOS OBLIGATORIOS				
Prospectiva y Planeamiento Estratégico	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Vigilancia Tecnológica e Inteligencia	0 1: 1:	36	A Distancia	
Competitiva	Cuatrimestral			

ASIGNATURA	REGIMEN	TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Metodologías de Resolución de	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Problemas Tecnológicos y de Gestión				
Transferencia de Tecnología y	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Marketing de la I+D				
Problemáticas de la Gestión de	Cuatrimestral	36	A Distancia	
Organizaciones Innovadoras				
Gestión Emprendedora y de la	Cuatrimestral	36	Presencial	
Creatividad				
Sociología de la Innovación	Cuatrimestral	36	A Distancia	
SEMINARIOS OPTATIVOS				
Optativo 1	Cuatrimestral	36	A Distancia	1 *
Optativo 2	Cuatrimestral	36	A Distancia	
ESTADÍAS Y/O PASANTÍAS				
ESTADÍAS Y/O PASANTÍAS		36		2 *
TALLER DE TRABAJO FINAL				
Proyecto Final	Anual	60	A Distancia	3 *
Trabajo Final		-		

TÍTULO: MAGÍSTER EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - Modalidad a Distancia

**CARGA HORARIA TOTAL: 792 HORAS** 

# **MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS**

Optativo 1:
Manufactura Avanzada y Sustentabilidad
Innovaciones en el Campo de los Servicios
Biotecnología y Tecnologías Innovadoras para el Agro y la Industria Alimentaria
Innovación Social
Herramientas de Pensamiento Sistémico y de Gestión de la Complejidad

Competitividad e Innovación en Pymes y Desarrollo Local
Gestión de la Calidad y Certificación
Internet de las Cosas
Optativo 2:
Internet de las Cosas
Manufactura Avanzada y Sustentabilidad
Herramientas de Pensamiento Sistémico y de Gestión de la Complejidad
Innovaciones en el Campo de los Servicios
Gestión de la Calidad y Certificación
Biotecnología y Tecnologías Innovadoras para el Agro y la Industria Alimentaria
Competitividad e Innovación en Pymes y Desarrollo Local
Innovación Social

## **OBSERVACIONES**

- 1 \* Sólo se eligen 2 seminarios optativos.
- 2 \* Las estadías y/o pasantías se realizarán tanto en el país como a través de las facilidades que ofrecen los socios europeos del proyecto EULA-GTEC. Estas horas de naturaleza práctica refuerzan el perfil profesionalizante de la Maestría. El mínimo de horas de pasantías será de 36 horas.
- 3 \* La asignatura es una sola, estará desdoblada en 2 cuatrimestres para su mejor provechamiento pedagógico.



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

N	m	m	P	rn	٠.

**Referencia:** EX-2019-58251390- -APN-DAC#CONEAU UN DE MDP - MAESTRÍA EN GESTIÓN INTERNACIONAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - plan

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.